



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0726-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 045-2023-CCA-UANCV-J, de fecha 26 de setiembre de 2023, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, MSc. Mario A. Ramos Herrera; Resolución del Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD, de fecha 12 de julio de 2023; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas Jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0726-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a través del Oficio N° 045-2023-CCA-UANCV/J, informa que, en el contexto del proceso de cese de actividades, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU supervisará el cumplimiento de los diferentes indicadores aprobados y desaprobados de acuerdo a la Resolución N° 034-2020-SUNEDU/CD que deniega el licenciamiento de la Universidad. En sus diferentes acápite se exige que la UANCV cumpla con informar sobre el proceso de cese de actividades, así como de la sostenibilidad financiera de la institución y el cumplimiento del servicio educativo. En la actualidad es necesario informar que se viene cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades con Licencia Denegada por lo que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha aprobado los diferentes procesos de supervisión realizados por la Dirección de Supervisión (DISUP) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y ha sabido mantener en funcionamiento los indicadores aprobados en el último proceso de licenciamiento e inclusive los indicadores desaprobados han sido mejorados y optimizados a pesar de tener la licencia denegada puesto que es preocupación de la institución el cumplir con su compromiso de brindar el servicio educativo a todos los estudiantes matriculados hasta la obtención de su grado académico y título profesional según la normatividad vigente. En este sentido, de acuerdo a las proyecciones realizadas y la situación de riesgo de un importante número de estudiantes es que la fecha de culminación de las actividades académicas previstas para el 31 de diciembre de 2024 según la declaración jurada remitida a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, no sería suficiente pues existirían rezagados, regularización de internados, prácticas pre profesionales pendientes, cursos dirigidos, complementación del acervo académico de más de 40 años de vida institucional y saneamiento de los expedientes académicos de egresados y estudiantes en general; lo que no permitiría un cierre normal de actividades y perjudicaría a estudiantes que verían frustradas sus aspiraciones de culminar sus estudios, graduación y titulación en forma regular. Para dar una

Página 2





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0726-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

solución a los diferentes imprevistos que se puedan presentar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ha emitido la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2023-SUNEDU/CD en la que resolutiveamente indica: ... //... que, de acuerdo con el Informe N° 345-2023-SUNEDU-02-13, del 23 de junio de 2023, complementado por el Informe N° 378-2023-SUNEDU-02-13 del 10 de julio de 2023, la DISUP concluye en la necesidad de modificar las disposiciones del Reglamento de Cese de Actividades, así como disponer excepcionalmente una ampliación del plazo otorgado a través de la RCD 044-2020 y RCD 030-2022, a fin de que la mayor cantidad de los estudiantes de las universidades en proceso de cese no vea afectado por la interrupción de su proceso formativo; ...//... esta circunstancia evidencia un riesgo inminente de incumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Cese de Actividades, así como una afectación directa a la continuidad académica de los estudiantes de las universidades con licencia denegada que optaron por continuar sus estudios en dichas casas de estudio. Por lo que, en su CUARTO ítem resolutive señala: **CUARTO.** – Disponer que las universidades que se encuentran en proceso de cese de actividades a la entrada en vigencia de la presente resolución pueden optar por acogerse a una ampliación excepcional de hasta un (01) año adicional, contados desde la fecha de cese declarado, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD y 030-2022-SUNEDU/CD. En este sentido, es necesario prever situaciones que no dependen de la Universidad sino de factores externos que obligan a la UANCV a extender su atención académica para no perjudicar a una importante cantidad de estudiantes, estos imprevistos también son de carácter interno y se detallan a continuación:

1. Culminación de internados de estudiantes de las escuelas profesionales de Obstetricia, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Tecnología Médica, Psicología y, especialmente, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Medicina Humana (que vienen desarrollando actividades académicas de tres ciclos por año). Estos internados han sido cronogramados por el Ministerio de Salud y los estudiantes deben acogerse a la norma emitida a nivel nacional para todas las universidades del país.
2. Conclusión de estudios de estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho que cuenta con 12 ciclos sin incluir la práctica preprofesional.
3. Culminación de prácticas preprofesionales simulando un décimo primer ciclo en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica Eléctrica, cuyos planes de estudio no incluye la práctica y debe realizarse a manera de un ciclo adicional.
4. Evaluaciones especiales de asignaturas desaprobadas en el semestre 2024-2 que en promedio y teniendo en cuenta la estadística de años anteriores son aproximadamente 600 estudiantes.
5. Culminación de estudios de estudiantes que por su situación de riesgo lograron matricularse como máximo hasta el 8vo. ciclo en el 2023-2 que como se ha aprobado realizan su matrícula de manera excepcional pues de lo contrario perderían la continuidad de sus estudios sin posibilidad de concluir su carrera frustrando todas sus expectativas de formación profesional.
6. Saneamiento y validación de todos los CURSOS DIRIGIDOS en todas las escuelas profesionales.
7. Saneamiento de los expedientes académicos de estudiantes para el acervo documentario que será remitido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
8. Complementación del acervo académico de la Universidad que tiene una data de más de 40 años incluyendo expedientes universitarios; resoluciones de bachiller y titulación; planes de



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0726-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

estudios y sílabos de todos los programas existentes y que han existido desde el inicio de funcionamiento de la UANCV.

Que, asimismo señala que esta decisión favorecerá a aproximadamente 400 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y un promedio de 350 estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud y Odontología, así como indirectamente, a estudiantes de las diferentes facultades que requieran rendir exámenes de subsanación, prácticas y otros que les permitan tramitar sin contratiempos sus documentos de bachillerato y titulación. Por tal motivo, solicita se apruebe en Consejo Universitario la estrategia de Funcionamiento de los semestres 2025-1 y 2025-2 de acuerdo a lo dispuesto en la RCD N° 017-2023-SUNEDU/CD para estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud y Odontología, asimismo, se autorice la continuidad de la prestación del servicio para los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho en el semestre 2025-1 y se prevea la atención de estudiantes de otras facultades con cursos de cargo, dirigidos, prácticas y otros similares de tal manera que puedan sanear sus pendientes y concluir debidamente sus estudios universitarios siempre y cuando no contradiga la Ley y las normas internas de la Universidad, las directivas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y teniendo en cuenta que esta decisión favorecerá la culminación satisfactoria de estudios de estudiantes considerados en situación de riesgo académico por culminación de actividades en el mes de diciembre de 2024;

Que, el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 09 de noviembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la ampliación de realización de actividades académicas en el semestre 2025-1 y 2025-2, de acuerdo a lo dispuesto en la RCD N° 017-2023-SUNEDU/CD para estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud y Odontología; y se autoriza la continuidad de la prestación del servicio para los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho en el semestre 2025-1 y para todas las escuelas profesionales, asimismo de la Escuela de Posgrado para atención oportuna del servicio educativo para estudiantes con cursos de cargo, dirigidos, prácticas y otros similares para que puedan sanear sus pendientes y concluir debidamente sus estudios universitarios;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL SEMESTRE 2025-1 y 2025-2, en la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0726-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de acuerdo a lo dispuesto en la RCD N° 017-2023-SUNEDU/CD, para estudiantes de las FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD y ODONTOLOGÍA; y se autoriza la continuidad de la prestación del servicio para los estudiantes de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO en el semestre 2025-1 y para todas las ESCUELAS PROFESIONALES, asimismo de la ESCUELA DE POSGRADO de esta Casa Superior de Estudios, para atención oportuna del servicio educativo para estudiantes con cursos de cargo, dirigidos, prácticas y otros similares para que puedan sanear sus pendientes y concluir debidamente sus estudios universitarios, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado; Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Nájera
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condoni Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPs; ESCUELA POSGRADO; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA; OTIC;OLA;RS; . PU. IPI; AJ;P; OGCA,OLA, OBU, demás oficinas universitarias; UNIDADES: I, RC; GT;T;